



¿Qué es la contraloría social?

“Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta

aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social”. (Artículo 69 de la Ley General de Desarrollo Social)



La contraloría social forma parte de una relación de corresponsabilidad entre los beneficiarios y los servidores públicos que atienden el programa federal, constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas mediante la cual la ciudadanía

participa en las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de las acciones de gobierno, con la finalidad de mejorar los procesos de planeación, operación y evaluación de los programas sociales.

Paso 1

ESQUEMA

GUÍA OPERATIVA

PACTS

Conocer el programa y contar con los documentos normativos vigentes:
Disponibles en: implanqueretaro.gob.mx



Conocer: la línea de acción y el monto a vigilar

Las líneas de acción:
Beneficios de la Contraloría Social
Integración de Comités de Contraloría Social

El monto a vigilar establecido para las Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial es el etiquetados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Anexo 29.2 Instituciones de Estatales de Cultura)

Paso 3

Conocer: Los programas de trabajo

PATCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (Instancia Normativa)
Elaborado por la instancia normativa: Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Mundial de la Secretaría de Cultura (DGSMPD)

PETCS: Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (Instancia Ejecutora) Elaborado por la Ciudad Mexicana como Instancia Ejecutora, en este caso, Querétaro. De acuerdo con el PATCS



Participar en actividades de:



Paso 5

Realizar informes de intervención:

Inicial

Intermedio

Final



Reportar y enviar quejas y/o denuncias ante las instancias correspondientes.

Las cuales serían atendidas, primeramente por la instancia ejecutora (Ayuntamiento de la ciudad), la instancia Ejecutora, y, en su caso, por el Órgano Interno de Control SC, Secretaría de Función Pública.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

